

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Acta de 21 de julio de 2021, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Real Madrid Club de Fútbol (excluidos fijos discontinuos) (código número 28011640012002).*

Examinada el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Real Madrid Club de Fútbol (excluidos fijos discontinuos), de 21 de julio de 2021, por la que llegan al acuerdo de la modificación de varios artículos del mencionado Convenio, completada la documentación exigida en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el Acta de 21 de julio de 2021, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 25 de octubre de 2021.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA DE LA DIRECCIÓN DEL REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES (TODO EL PERSONAL EXCEPTO EL COLECTIVO DE FIJOS-DISCONTINUOS)

Por la Representación Empresarial:

D. José María García Tomás
D. Manuel López Berraquero

Por la Representación de los Trabajadores:

COMITÉ EMPRESA CIUDAD REAL MADRID

D. Justo David Moracho Sanz.- CSIF
D. Antonio Rodríguez Juárez.- CSIF
D. David Tello López.- CSIF
Dña. Irene Díaz Chamarro.- CSIF
Dña. Fernanda Montoro Martín.- CSIF
Dña. Mercedes Agueda Galindo Moreno.- CSIF
D. Manuel Cano García.- CSIF
Dña. Nuria Romero Mayo.- CSIF
D. Isaac Martín García.- CSIF
D. Eduardo Rodríguez Aragón.- UGT
Dña. M^a. Pilar Teruel Márquez de Prado.- UGT
D. Juan Carlos Hernández Pérez.- UGT
D. Armando Escobar Pérez.- UGT

DELEGADOS PERSONAL ESTADIO SANTIAGO BERNABÉU

D. Michael Joseph O'Donnell.- CSIF
D. Javier Párraga de Alba.- CSIF
Dña. Pilar Fátima Rodríguez Hernández.- CSIF

En Madrid, siendo las 10,00 horas del día 21 de julio de 2021, reunidas las personas relacionadas al margen, con la representación que ostentan:

EXPONEN

PRIMERO: Que, en atención a las particulares circunstancias que vive la sociedad en general, y el deporte en particular, con motivo del COVID-19, las partes han venido analizando el impacto que tal situación tiene en el Real Madrid y sus trabajadores (todo el personal excepto fijos-discontinuos).

SEGUNDO: Que, ambas partes son conscientes de la complicada situación en la que se encuentra la Entidad en atención a su actividad y con motivo de la pandemia de COVID-19, que impacta directamente, tanto desde el punto de vista económico como desde el productivo y organizativo.

TERCERO: Que, ambas partes han discutido sobre diversos aspectos relacionados con una serie de beneficios reconocidos a los trabajadores y el impacto que los mismos suponen para el Club en el momento actual.

CUARTO: Que, las partes ya acometieron, en su día, una serie de medidas y, fruto del resultado de las mismas y de la situación actual, consideran preciso alcanzar un nuevo acuerdo que acomode la situación a la coyuntura actual.

QUINTO.- Que, durante diversas reuniones mantenidas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, las partes han venido desarrollado reuniones con objeto de abordar la anterior circunstancia, analizando los aspectos necesarios y realizándose diversas propuestas y contrapropuestas por las mismas.

SEXTA: Que, ambas partes, con carácter excepcional, y con objeto de hacer frente a la antecitada situación específica, han decidido aprobar los siguientes acuerdos, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 86.1 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Que, en virtud de todo lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: CONGELACIÓN SALARIAL

Que, debido al impacto del COVID-19, las partes acuerdan que, para la temporada 2021/2022, se deje sin efecto la revisión salarial prevista en el artículo 38 del Convenio Colectivo, que prevé la aplicación de un incremento del IPC habido en los doce meses previos al 1 de julio más 0,5 por 100 sobre los complementos sometidos a revisión y valorados a 30 de junio.

A estos efectos, las partes acuerdan, por lo tanto, que las tablas salariales aplicables a la temporada 2021/2022 sean las vigentes para la temporada 2019/2020, existiendo una congelación o incremento del 0% de las retribuciones pactadas en las tablas salariales del Convenio.

De este modo, las tablas salariales para la temporada 2021/2022 serán las siguientes:

TABLA SALARIAL 2021/2022

	Salario Mensual Bruto	Salario Anual Bruto	Nivel	Salario Anual Bruto	Salario Mensual Bruto
I. Dirección y Gerencia	4.514,03	63.196,42			
II. Otros Directores/Jefes	3.210,96	44.953,44			
III. Técnicos Superiores	2.554,01	35.756,14			
IV. Responsables Medios y Asimilados	2.243,61	31.410,54			
V. Soporte Administrativo y de Operaciones	1.971,00	27.594,00	A	31.410,54	2.243,61
			B	27.594,00	1.971,00
VI. Auxiliares Administrativos y Asimilados	1.023,33	14.326,62	A	31.410,54	2.243,61
			B	27.594,00	1.971,00
			C	24.803,80	1.771,70
			D	23.463,44	1.675,96
VII. Auxiliares de Operaciones y Subalternos	1.023,33	14.326,62	E	14.326,62	1.023,33
			A	31.410,54	2.243,61
			B	27.594,00	1.971,00
			C	24.803,80	1.771,70
			D	23.463,44	1.675,96

SEGUNDO: FORMACIÓN

Que, las partes, de mutuo acuerdo, establecen dejar sin efecto, para la temporada 2021/2022, la partida mínima destinada a ofertar, a los trabajadores afectados por el Convenio, cursos de formación profesional vinculados con la actividad del Club (y que se halla regulada en la Disposición Final Quinta del Convenio Colectivo).

TERCERO: CESTA DE NAVIDAD

Que, asimismo, el personal viene recibiendo una Cesta de Navidad por parte del Club. Por lo tanto, y en atención a las circunstancias existentes, las partes han venido manteniendo diversas reuniones para evaluar la situación y, en ellas:

- El Club ha explicado la negativa situación que el Covid-19 supone y el impacto que la misma tiene para el Real Madrid.
- Las partes han tenido ocasión de analizar la concurrencia de las referidas causas, debatiendo sobre las mismas.

Ambas partes, fruto de lo anterior, reconocen que la situación actual supone una concurrencia de causas objetivas para proceder a la supresión de la entrega a los empleados de la Cesta de Navidad correspondiente al mes de diciembre de 2021 de manera excepcional y únicamente con efectos en la temporada 2021/2022.

CUARTO: PASES E INVITACIONES

Los trabajadores cuentan con una serie de pases e invitaciones, así como un derecho a adquirir un determinado número de localidades, según consta en el artículo 42 del Convenio Colectivo.

Dicho derecho se vio modificado, con motivo de la pandemia, en los términos que obran en el acuerdo de fecha 22/10/2020.

Ambas partes, conscientes de la situación actual del Club y de las obras existentes en el Estadio Santiago Bernabéu, que impacta en el aforo existente, acuerdan:

- Suspender y dejar temporalmente sin efecto el derecho del disfrute de 2 pases para acceder a los partidos que se organicen por el Club, independientemente de donde se jueguen, hasta el 30/06/2022.
- En relación al derecho de adquirir, mediante pago, 4 localidades en partidos de Liga, Copa y Competiciones Europeas de los partidos que organice el Club como local, se acuerda que hasta el 30/06/2022 los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de personal común tendrán acceso a la compra de dichas localidades siempre y cuando se produzca la circunstancia de que previamente hayan sido satisfechos los compromisos de venta de localidades para sus socios.
- Sobre al derecho de 12 entradas por temporada (2 entradas por seis partidos) para acceder a los partidos de la Liga ACB, que el Club juegue como local, ambas partes acuerdan dejar temporalmente sin efecto dicho compromiso hasta el 30/06/2022.

Una vez llegado el 1/07/2022, se volverá al normal disfrute de lo establecido en los tres apartados anteriores.

QUINTO: GARANTÍAS

En atención a la excepcional situación recogida en el presente documento, el Club se compromete a no iniciar procedimientos de despido colectivo (de los recogidos en el artículo 51 ET) durante el transcurso de la temporada 2021/2022 (esto es, como máximo hasta el 30 de junio de 2022),

SEXTO: REGISTRO Y PUBLICACIÓN

Que, las partes autorizan a D. Manuel López Berraquero, para que efectúe cuantos trámites sean necesarios y oportunos para el registro y publicación de los anteriores acuerdos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la correspondiente acta que, una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Real Madrid Club de Fútbol

Por la Representación de los Trabajadores

(03/31.023/21)

